

ria de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los enfermeros de los servicios y unidades de hemodinámica, perfusión e histocompatibilidad de los Hospitales del Servicio Andaluz de Salud prestan un servicio esencial para la comunidad, en cuanto este afecta a servicios sanitarios, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a los enfermeros de los servicios y unidades de hemodinámica, perfusión e histocompatibilidad de los Hospitales del Servicio Andaluz de Salud los días 1, 2, 3, 8, 9 de marzo de 2006 desde las 8,00 horas hasta las 11,00 horas oídas las partes afectadas, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de servicios sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de febrero de 2006

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO I

Primero. En todo caso quedará garantizada la atención al cien por cien de la actividad de trasplantes y cirugía cardíaca de urgencia.

También debe evitarse que se produzca riesgo para la vida o integridad física de los pacientes derivados del retraso de la asistencia normal en estas unidades o servicios.

Segundo. Se garantizará en todo caso el cien por cien de la actividad programada no demorable en los servicios diagnósticos.

Tercero. Se garantizará en todo caso el cien por cien de la actividad programada de quirófano no demorable.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 16 de febrero de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia a efectos de escolarización de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 25 de marzo de 2004, de la entonces Consejería de Educación y Ciencia, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios, esta Delegación Provincial de Educación en Sevilla, oído el Consejo Escolar Provincial en su sesión de 15 de febrero de 2006, ha resuelto:

Publicar las áreas de influencia de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y ciclos formativos de grado medio de formación profesional específica, que quedarán expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta la finalización del mes de mayo del presente año.

Las áreas de influencia a las que se refiere esta Resolución estarán vigentes en los procedimientos de admisión del alumnado que se lleven a cabo a partir de la publicación de esta Resolución en tanto no se modifiquen en la forma prevista en el artículo 3.3 de la Orden de 25 de marzo antes citada. Dichas áreas estarán expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial durante los meses de marzo, abril y mayo de cada año.

Sevilla, 16 de febrero de 2006.- El Delegado, J. Jaime Mougán Rivero.

CORRECCION de errores de la Resolución de 12 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se reconocen los Planes de Autoevaluación y Mejora de centros docentes para el curso 2005-2006 (BOJA núm. 251, de 28.12.2005).

Advertido un error en el Anexo I donde se reconocen como Planes de Autoevaluación y Mejora las propuestas presentadas por los centros educativos, debe ser rectificado en los siguientes términos:

- Añadir el Plan de Autoevaluación y Mejora siguiente:

Provincia: Huelva.
Referencia y título: PAM-080/05. Plan de Autoevaluación y Mejora: La acción Tutorial.
Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria Manuel Siurot.
Código del centro: 21001326.
Localidad: Huelva.

Sevilla, 6 de febrero de 2006

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 13 de febrero de 2006, de la Dirección General de Personas Mayores, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a través del Plan Gerontológico/2003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

RESUELVE

Primero. Ordenar la publicación de las subvenciones que se relacionan a continuación y en la cuantía que se indica, concedidas al amparo del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de programas del Plan Gerontológico/2003:

Aplicación presupuestaria: 11.19.00.18.00.78200.31D.5.

Beneficiario: Patronato Nuestra Señora de los Angeles de Málaga.
Finalidad: Construcción Centro residencial para personas mayores.
Importe: 120.000,00 €.

Beneficiario: Fundación Carreré de Sevilla.
Finalidad: Reforma/equipamiento Centro residencial para personas mayores.
Importe: 110.460,50 €.

Sevilla, 13 de febrero de 2006.- La Directora General, Soledad Pérez Rodríguez.

RESOLUCION de 13 de febrero de 2006, de la Dirección General de Personas Mayores, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a través del Plan de Acción/2004.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública para la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVE

Primero. Ordenar la publicación de las subvenciones que se relacionan a continuación y en la cuantía que se indica, concedidas al amparo del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de programas del Plan de Acción/2004:

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.18.00.76200.31D.7
Aplicación presupuestaria: 01.19.00.18.00.78200.31D.5.
Aplicación presupuestaria: 01.19.00.18.00.46301.31D.2.
Aplicación presupuestaria: 01.19.00.18.00.48100.31D.7.

Beneficiario: Asociación de Amigos de Alzheimer de Almería
Finalidad: Construcción/equipamiento Unidad de estancias diurnas para personas mayores.
Importe: 45.000,00.- €

Beneficiario: Ayuntamiento de Abla (Almería)
Finalidad: Construcción/equipamiento Centro residencial para personas mayores.
Importe: 620.000,00.- €

Beneficiario: Ayuntamiento de Rioja (Almería)
Finalidad: Construcción de la Unidad de estancias diurnas para personas mayores.
Importe: 30.705,55.- €

Beneficiario: Ayuntamiento de Tahal (Almería)
Finalidad: Construcción Unidad de estancias diurnas para personas mayores.
Importe: 129.609,71.- €

Beneficiario: Ayuntamiento de Pechina (Almería)
Finalidad: Construcción Unidad de estancias diurnas para personas mayores.
Importe: 126.804,89.- €

Beneficiario: Ayuntamiento de Velez Rubio (Almería)
Finalidad: Reforma/Equipamiento Centro residencial para personas mayores.
Importe: 19.766,21.- €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Vera (Almería).
Finalidad: Reforma de la Unidad de estancias diurnas para personas mayores.
Importe: 15.000,00.- €

Beneficiario: Ayuntamiento de Padules (Almería)
Finalidad: Construcción de la Unidad de estancias diurnas para personas mayores.
Importe: 24.725,00.- €

Beneficiario: Ayuntamiento de Benahadux (Almería)
Finalidad: Construcción de la Unidad de estancias diurnas para personas mayores.
Importe: 200.000,00.- €

Beneficiario: Ayuntamiento de Tijola (Almería)
Finalidad: Construcción/equipamiento Centro residencial para personas mayores.
Importe: 200.000,00.- €

Beneficiario: Ayuntamiento de Tijola (Almería)
Finalidad: Mantenimiento de plazas residenciales.
Importe: 166.878,00.- €

Beneficiario: Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)
Finalidad: Construcción Centro residencial para personas mayores
Importe: 188.000,00.- €

Beneficiario: Congregación Dulce Nombre de María de Cádiz
Finalidad: Reforma Centro residencial para personas mayores
Importe: 60.101,00.- €

Beneficiario: Fundación Ntra. Sra. de los Remedios de Ubrique. (Cádiz)
Finalidad: Equipamiento Centro residencial para personas mayores
Importe: 24.000,00.- €

Beneficiario: Asociación San Lázaro de Vejer de la Frontera (Cádiz)
Finalidad: Construcción Centro residencial para personas mayores
Importe: 240.000,00.- €

Beneficiario: Fundación Martínez Yépes de Cádiz (Cádiz)
Finalidad: Mantenimiento plazas residenciales.
Importe: 66.751,20.- €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas (Cádiz)
Finalidad: Mantenimiento de plazas residenciales
Importe: 111.252,00.- €

Beneficiario: Fundación Carlota Pérez de Zahara de la Sierra (Cádiz).
Finalidad: Mantenimiento plazas residenciales.
Importe: 111.252,00.- €

Beneficiario: Religiosas Misioneras Inmaculada Concepción de Tarifa (Cádiz)
Finalidad: Mantenimiento de plazas residenciales.
Importe: 44.500,80.- €